



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

CO-CBS-FT-31 V8

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACION A COTIZAR
No. IC 069-2026

OBJETO

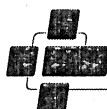
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES PARA LA ADQUISICION DE LA DOTACION PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. VIGENCIA 2026.

PRESUPUESTO

SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$682.441.936) M/CTE

BOGOTÁ D.C.
OCTUBRE 2026

Carrera 24C No. 54 - 47 Sur
Conmutador 730 0000
www.subredsur.gov.co
Código Postal: 110621



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.



Centros de salud:
San Juan
Nazareth
Destino
Pasquilla
Mochuelo
Manuela Beltrán
Candelaria La Nueva
Danubio
Hospital:
Vista Hermosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. INFORMACION GENERAL

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta la categoría privada de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, prevista en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a este proceso de selección será el contenido en el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur (Acuerdo 074 de 2024).

En este pliego de condiciones se describen aspectos jurídicos, técnicos, financieros, económicos contractuales, entre otros, que las Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado íntegramente, por lo que los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 la entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias (si a ellas hay lugar) y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la respuesta a las observaciones presentadas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse mediante la plataforma transaccional SECOP II, de existir alguna, las mismas serán resueltas por ese mismo medio.

1.4. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la documentación remitida dentro del presente proceso, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial o que se prevea así en el pliego de condiciones.

El proponente podrá presentar con la oferta documentos en idioma extranjero con traducción simple, pero deberá entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para el traslado del informe de evaluación. Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establece la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente¹.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya, tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento en que se trate de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución No. 1959 del 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todos los casos, las entidades podrán verificar lo señalado sobre este particular en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

¹ Colombia Compra Eficiente, Concepto C-644 del 2 de julio de 2025. Respuesta a consulta con radicado No. P20250522004938.

1.5. COMPROMISOS ASUMIDOS

- El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Subred, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de o los contratos que puedan celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas de la presente selección no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en las convocatorias e invitaciones o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos o fijación de términos de las propuestas² son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En caso de que la Subred advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

1.6. COMUNICACIONES Y SECOP II

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II. y/o el que indique en el **"Formato Carta de Presentación"**

En cuanto a subsanaciones, aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la participación en el presente Proceso y verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite; tampoco serán considerados los documentos recibidos de manera extemporánea dados las previsiones legales y el correspondiente cronograma. Lo dicho con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

NOTA 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

² Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

NOTA 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe registrar de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme con lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

NOTA 3. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>

Para tales efectos, se podrá escribir al siguiente correo electrónico: dir.contratacion@subredsur.gov.co;

Ante una indisponibilidad por Falla General o Particular certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, una vez superada la situación, la Entidad comunicará a través de la herramienta de “Mensajes” del SECOP II su decisión de modificar el cronograma o dar continuidad a los hitos del proceso en los plazos definidos inicialmente de acuerdo con lo indicado en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

1.7. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente documento debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos que lo acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso.

Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los sábados no se considerarán días hábiles, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.
- El cómputo de plazos estimados en días, para los efectos del proceso, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para las entidades contratantes, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- Lo establecido en el pliego y en la propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el o los adjudicatarios y hará parte del respectivo contrato. En cualquier caso, de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero el pliego de condiciones, después los estudios previos, luego la minuta de contrato y por último la propuesta.
- El orden de los numerales de este documento no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en este documento sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

1.8. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades, ni modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente pliego de condiciones como en las adendas y anexos que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es

una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la ley.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras, las condiciones jurídicas del proceso, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del o los contratos, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones y en la minuta, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al proceso.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en las Subred no pretende incluir toda la información que un posible proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva propuesta, por la sola presentación de esta, se considera que los proponentes y cada uno de sus miembros, en caso de proponente plural:

a) Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta.

b) Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su propuesta.

En consecuencia, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del o los futuros contratistas, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del o los contratos, que llegaren a suscribirse.

El solo hecho de la presentación de las propuestas, no obliga en forma alguna a las Subred a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el o los contratos con quienes efectivamente las presenten. De igual forma, en las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, la Subred no está obligada ni tampoco comprometida a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

1.9. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN

La única información proveniente de las Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E que debe considerarse como base para la presentación de propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en SECOP II dentro del proceso.

Los proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de las entidades contratantes y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la Ley.

De igual forma, los proponentes serán responsables por la información que suministren a las entidades durante cualquier etapa del proceso.

El comité evaluador y en general se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las propuestas.

1.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados por el proponente se incorpora información confidencial, de acuerdo con la ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la carta de presentación de la propuesta, mencionando los folios específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En el evento que el proponente manifieste que hay documentación confidencial debe seguir los lineamientos indicados en la plataforma del SECOP II. Ahora bien, en el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

Las Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se reservan el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores y al comité evaluador con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. No obstante, la entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.11. CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, artículo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de esta.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

1.12. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el proceso de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entiende que un proponente singular o plural se encuentra en conflicto de interés cuando: i) el proponente singular, o los integrantes del proponente plural hayan suscrito contratos durante los dos años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección con funcionarios y/o contratistas de las entidades que hagan parte de

la estructuración o comité de evaluación del proceso. ii) Cuando se evidencia que el proponente singular, o los integrantes del proponente plural han generado un beneficio directo, obteniendo un ingreso, aumentando el valor de un activo, o entregando cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico a funcionarios y/o contratistas de las entidades como consecuencia directa e inmediata del Proceso de Selección.

1.13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a la Resolución No 1183 del 14 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 702 de 2022 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E" y en atención al Estatuto de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024 "Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y se dictan otras disposiciones", la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con base en los estudios y documentos previos, determinará el proceso precontractual utilizando una de las siguientes modalidades de selección:

INVITACIÓN A COTIZAR

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Invitación a Cotizar, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., adoptado mediante la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, el cual desarrolla las modalidades de selección previstas para la gestión contractual de la Entidad.

En aplicación de dicho Manual, esta modalidad procede cuando la cuantía estimada del proceso de contratación no supera el cero punto tres por ciento (0,3%) del presupuesto aprobado por el CONFIS Distrital, o cuando previamente se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante Convocatoria Pública.

Para el presente proceso se verifica el cumplimiento del primer supuesto, toda vez que el valor estimado de la contratación no supera el 0,3% del presupuesto aprobado por el CONFIS Distrital para la vigencia correspondiente, razón por la cual resulta jurídicamente procedente adelantar la selección mediante la modalidad de Invitación a Cotizar.

Así mismo, esta modalidad garantiza la observancia de los principios que orientan la actividad contractual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., particularmente los de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, publicidad y libre concurrencia, permitiendo la participación de todos los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos establecidos en la invitación, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad.

1.14. PRINCIPIOS RECTORES

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en los Estatutos de Contratación, en especial los principios de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas, con los criterios señalados en la Invitación.

1.15. MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso, la cual se encuentra anexa al presente proceso de selección en documento Excel denominado MATRIZ DE RIESGOS, la cual hace parte íntegra del estudio de necesidad.

1.16. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Sur ESE las entidades podrán modificar este pliego de condiciones a través de adendas y a más tardar hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo y hora fijada para presentar ofertas en el presente proceso, la cual será publicada a través de la plataforma del SECOP II dentro del horario hábil entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, las entidades ampliarán el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posterioridad a la diligencia de cierre, las Entidades lo efectuarán de manera unilateral, a través de la plataforma del SECOP II.

Las adendas se considerarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II en el link del proceso, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

1.17. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso y la fecha límite para la presentación de las propuestas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten en la fecha y hora estipuladas, las cuales deberán ser presentadas en línea en la plataforma SECOP II en el Link del proceso. La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II, antes de la fecha y hora prevista en el cronograma. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones; tampoco por la información suministrada por cualquiera de los colaboradores o representantes del proponente, diferente a la suministrada en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso, antes del cierre del presente proceso de selección.

1.18. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Sur ESE el comité evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Ley, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, formatos y demás documentos que hagan parte del mismo.

El comité evaluador, procederá a comprobar que el proponente cumple con las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y SARLAFT, y que, junto con su propuesta, presentó la totalidad de los documentos que se requieren de conformidad con el pliego de condiciones.

Adicionalmente, las entidades contratantes revisarán la propuesta económica de cada uno de los proponentes y verificará que no sea superior a los valores de referencia del estudio de mercado del proceso y demás condiciones establecidas.

La verificación de las propuestas presentadas comprenderá el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos para participar en el proceso. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada por el proponente.

Como resultado de lo anterior, el comité emitirá el informe que contendrá la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo la oferta económica, los requisitos habilitantes y la oferta económica.

1.19. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación sobre el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia -criterios diferenciales, capacidad financiera y SARLAFT, será puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso de selección.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, así como las subsanaciones que sean requeridas conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso y dentro del término indicado en el cronograma del proceso.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, la Subred Integrada de Servicios de Salud – Sur E.S.E a través del comité evaluador realizarán, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de este proceso se publicará en la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección, dentro del término señalado en el cronograma. Durante todo el proceso de evaluación de propuestas, las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, podrán solicitar aclaraciones si lo estiman conveniente, sin que por ello se entienda que el proponente podrá mejorar la propuesta.

1.20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En caso de ausencia de requisitos o falta de documentos, referentes a los requisitos habilitantes, la Subred solicitará subsanar lo pertinente dentro del plazo concedido.

Para el efecto de este numeral, se tomará lo pertinente del párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 que en su tenor literal indica: *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.*

No hay lugar a subsanar, complementar o corregir la propuesta cuando:

1. El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
2. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
3. Cuando el defecto de la oferta no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
4. Cuando la subsanación se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación previsto.
5. Cuando se trate de factores de escogencia.

Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que tengan que ver para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente y se cumpla con el requisito habilitante como tal.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Oferente, otorgándole un término con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

La Subred también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.21. ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando con posteridad al inicio de la evaluación, la Subred verifique que el proponente presentó los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones para el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, criterios diferenciales, capacidad financiera y SARLAFT con información incompleta, o con inconsistencias, el comité evaluador solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, las aclaraciones y subsanaciones correspondientes mediante la publicación en el SECOP II en el link del proceso de selección. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por las entidades contratantes y su respuesta debe realizarse directamente en línea, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. El proponente, o cualquiera de sus integrantes, participe directa o indirectamente en más de una propuesta, o tenga vínculos societarios con otras empresas que presenten oferta para el mismo grupo.
4. La propuesta, o las aclaraciones presentadas posteriormente, contienen o evidencian información inexacta que pueda inducir a error a la Entidad durante el proceso de evaluación, según la verificación realizada por la Subred.
5. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
6. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan junto con el presente documento y que forman parte integral del mismo, salvo aquellos que se encuentren en proceso de subsanación.
7. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
8. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
9. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

10. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
11. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre de las etapas de presentación de ofertas y/o recepción de subsanaciones; la cuales, deberán allegarse, en virtud de la indisponibilidad, a al siguiente correo electrónico: dir.contratación@subredsur.gov.co;
12. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
13. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
14. Cuando el proponente sobrepase con el valor de su oferta el valor del presupuesto oficial o de los valores de referencia unitarios.
15. La propuesta no sea presentada a través de la plataforma de SECOP II.
16. La propuesta no sea presentada en idioma español.
17. Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
18. Cuando no se cumpla con las exigencias y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.
19. Cuando se presenten precios artificialmente bajos, sin la respectiva aclaración o que la misma no sustente la artificialidad baja.
20. Cuando consultado en las listas restrictivas, se evidencie que el proponente se encuentra reportado o, tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual.
21. Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, en aspectos que otorguen puntaje y que impidan realizar una comparación objetiva con las demás propuestas.
22. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
23. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones.

1.23. DECLARACIÓN DE DESIERTO

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E Resolución 1183 del 2024, la declaratoria de desierto de un proceso de selección será porque ninguno de los proponentes cumplió con los factores de escogencia mínimas exigidas en el pliego de condiciones o porque no se presentaron proponentes al proceso, o por motivos o causas que impidan la materialización de la escogencia objetiva y se declarará en acto en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

2. INFORMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En desarrollo de estos fines, la Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 194 que la prestación directa de los servicios de salud por parte de la Nación o de las entidades territoriales se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado

(E.S.E.), las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa:

De igual manera, la Ley 1122 de 2007 establece que la prestación de los servicios de salud debe desarrollarse bajo criterios de eficiencia, calidad, oportunidad y mejoramiento continuo, garantizando la atención integral y el acceso efectivo de la ciudadanía a este derecho fundamental.

En cumplimiento de lo anterior, las Empresas Sociales del Estado tienen como función primordial la atención en salud, orientadas por los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, universalidad, solidaridad y calidad, asegurando que el servicio público esencial de salud se preste de manera oportuna, continua y humanizada.

Mediante el Acuerdo No. 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., se llevó a cabo la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital, estableciendo las entidades que lo conforman y determinando la fusión de las antiguas E.S.E. de Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal, dando origen a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., como entidad pública descentralizada del orden distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con la misión de prestar servicios integrales de salud de carácter multinivel.

La Subred desarrolla su misión a través de unidades hospitalarias, centros de salud y sedes administrativas en el sur de Bogotá, donde presta servicios asistenciales y ejecuta actividades operativas y de apoyo. Esta dispersión territorial y la diversidad de perfiles ocupacionales hacen necesario organizar de manera centralizada, controlada y diferenciada la entrega de la dotación a los servidores que tengan derecho a ella.

Asimismo, la Subred adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tanto a nivel individual como colectivo, ofreciendo a los usuarios una atención integral que promueve el autocuidado, el cuidado mutuo y las estrategias intersectoriales que incentivan estilos de vida saludables en la comunidad.

En concordancia con lo anterior, y conforme a su Plan Estratégico Institucional, la Subred Sur tiene entre sus objetivos estratégicos consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios de salud con enfoque en gestión del riesgo, humanización, accesibilidad y oportunidad, buscando impactar de manera positiva las condiciones de salud de los usuarios, sus familias y la comunidad en general.

En este marco normativo, misional y estratégico, se sustentan las contrataciones que adelanta la Subred, orientadas a asegurar la continuidad de la atención, el adecuado funcionamiento institucional y la calidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Para el cumplimiento de su objeto misional, la Subred Sur cuenta con personal de planta vinculado bajo relación legal y reglamentaria, así como con trabajadores oficiales que desarrollan actividades administrativas, asistenciales, operativas, logísticas y de apoyo institucional en las diferentes unidades hospitalarias, centros de salud urbanos y rurales, sedes administrativas y demás espacios donde la Entidad presta sus servicios. Dicho talento humano constituye un componente esencial para la continuidad de la operación institucional y para la adecuada prestación del servicio público esencial de salud.

En virtud de lo anterior, la Entidad debe garantizar las condiciones mínimas necesarias para el adecuado desempeño de las labores asignadas a sus servidores, dentro de las cuales se encuentra el suministro oportuno de la dotación de vestuario y calzado de labor, de conformidad con la normativa vigente y los acuerdos convencionales aplicables. Esta obligación no solo responde al cumplimiento de un mandato legal, sino que además contribuye al bienestar laboral, a la dignificación del trabajo, a la identificación institucional, a la seguridad en el desarrollo de las actividades y al fortalecimiento de la imagen corporativa de la Subred frente a los usuarios, familias, comunidad y demás grupos de interés.

La Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989 regulan el derecho que les asiste a los servidores públicos de recibir, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la norma, particularmente en relación con el nivel salarial y la vinculación permanente al servicio de la Entidad. El Decreto 1978 de 1989 establece que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo al servicio de entidades públicas tienen derecho a que la respectiva entidad les suministre, en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Así mismo, el suministro de la dotación no constituye salario ni factor prestacional, sino una obligación legal de la Entidad destinada a facilitar el cumplimiento de las funciones laborales en condiciones adecuadas. En consecuencia, su entrega debe atender criterios de oportunidad, suficiencia, calidad, pertinencia y correspondencia con la naturaleza de las actividades desarrolladas por los beneficiarios.

En el caso particular de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la necesidad de contratar el suministro de elementos de dotación adquiere especial relevancia, teniendo en cuenta la amplitud de su red de prestación de servicios, la diversidad de perfiles ocupacionales vinculados a la planta de personal y las condiciones propias de operación de una entidad hospitalaria. El personal beneficiario desarrolla sus labores en ambientes que exigen prendas funcionales, resistentes, cómodas y adecuadas a las actividades desempeñadas, tales como labores asistenciales, administrativas, de apoyo operativo, mantenimiento, transporte, archivo, servicios generales, atención al usuario y demás actividades requeridas para el funcionamiento institucional.

La dotación permite que los servidores cuenten con elementos apropiados para el desempeño de sus funciones, facilita la identificación del personal ante los usuarios y contribuye al orden, presentación, seguridad y estandarización de la imagen institucional. De igual manera, en el contexto hospitalario, el uso de prendas adecuadas resulta indispensable para preservar condiciones de higiene, bioseguridad, movilidad, comodidad y protección, según la naturaleza de cada cargo y el entorno en el cual se ejecutan las labores.

Adicionalmente, la Subred Sur debe dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Convención Colectiva aplicable a los trabajadores oficiales, así como a las disposiciones legales que regulan la entrega de dotación a los empleados públicos que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. Por tanto, la adquisición de estos bienes se constituye en una necesidad institucional, legal y operativa, orientada a garantizar el reconocimiento de derechos laborales previamente establecidos y a evitar incumplimientos que puedan generar reclamaciones administrativas, laborales, sindicales o judiciales en contra de la Entidad.

Desde la perspectiva de la planeación contractual, adelantar el presente proceso permite asegurar que la Subred cuente con un proveedor idóneo, con capacidad técnica, operativa, logística y financiera para suministrar los elementos requeridos bajo condiciones de calidad, oportunidad y cobertura. Esto resulta indispensable para garantizar que la entrega de dotación se realice dentro de los tiempos previstos, en las tallas, cantidades, especificaciones y condiciones requeridas por la Entidad, evitando traumatismos en la gestión administrativa y en el cumplimiento de las obligaciones laborales.

La contratación proyectada también permite optimizar los recursos públicos, en la medida en que la adquisición se realiza de manera organizada, planificada y conforme a las necesidades reales de la planta de personal beneficiaria, garantizando criterios de economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad. Así mismo, permite establecer condiciones técnicas uniformes que aseguren la calidad de las prendas y del calzado, evitando entregas inadecuadas, bienes de baja durabilidad o elementos que no correspondan con las labores desarrolladas por los servidores.

En consecuencia, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. requiere adelantar el proceso contractual correspondiente para adquirir el suministro de dotación de vestuario y calzado de labor para

empleados públicos y trabajadores oficiales que tengan derecho a recibirla, de conformidad con la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989, la Convención Colectiva y demás normas concordantes. Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales de la Entidad, proteger los derechos de sus servidores, fortalecer las condiciones laborales y contribuir al adecuado funcionamiento institucional.

La necesidad concreta consiste en garantizar a los empleados públicos y trabajadores oficiales que acrediten los requisitos legales o convencionales el acceso efectivo a prendas de vestir y calzado de labor correspondientes a la vigencia 2026. La obligación surge de la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y de las estipulaciones convencionales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de la vinculación, las condiciones de reconocimiento y las verificaciones individuales que adelante la Dirección de Gestión de Talento Humano.

El suministro mediante bonos redimibles se proyecta como un mecanismo de entrega material de la dotación, que permite disponer de referencias y tallas acordes con las características de los beneficiarios, sin sustituir esta prestación por dinero, tarjetas de libre destinación ni compensaciones monetarias. En consecuencia, la redención deberá estar restringida a los elementos autorizados para cada perfil y sustentarse con comprobantes individualizados de entrega efectiva.

La necesidad comprende perfiles administrativos, asistenciales y operativos con requerimientos diferenciados de vestuario y calzado. La identificación de los kits y sus especificaciones técnicas responde a la función que desempeña cada grupo y a condiciones de comodidad, durabilidad, higiene y seguridad, sin confundir la dotación legal de labor con los elementos de protección personal que, cuando correspondan, deben suministrarse de acuerdo con las obligaciones propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para estructurar la contratación, la Dirección de Gestión de Talento Humano identificó un universo base de 331 servidores potencialmente beneficiarios, distribuidos en 92 administrativos y 239 asistenciales, y proyectó las cantidades de kits requeridas según las entregas de la vigencia y las novedades de personal. La matriz económica distingue expresamente la dotación base, los nuevos posesionados con derecho y los servidores retirados, a fin de evitar reconocer prestaciones no causadas o duplicar entregas.

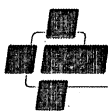
El esquema de bonos exige controles específicos sobre emisión, identificación del titular, activación, vigencia, disponibilidad real de las prendas, redención exclusiva en vestuario y calzado de labor, manejo de novedades, cambios de talla y reporte de consumos. Estos controles permiten verificar la contraprestación efectivamente suministrada y mitigar los riesgos de uso indebido de los recursos públicos, imposibilidad de redención y entregas incompletas.

La contratación se justifica, por tanto, no solamente en la obligación de reconocer la dotación prevista en el ordenamiento, sino en la necesidad de planificar un suministro diferenciado, oportuno y verificable para la operación asistencial y administrativa de la Subred. Su ejecución deberá observar los principios de planeación, transparencia, economía, igualdad, responsabilidad y selección objetiva, con trazabilidad de la entrega real a los beneficiarios.

La definición definitiva de beneficiarios y cantidades a entregar deberá quedar acreditada mediante relación actualizada y certificada por la dependencia solicitante antes de emitir los bonos, de acuerdo con la normativa y la Convención Colectiva que resulten aplicables. La programación debe evitar que el término contractual impida el cumplimiento de las fechas legalmente previstas para el reconocimiento de la dotación.

De acuerdo con la identificación efectuada por la Dirección de Gestión de Talento Humano, se reportan 92 servidores administrativos y 239 asistenciales, para un total de 331 servidores en la relación base de beneficiarios, distribuidos según los perfiles que se indican a continuación:

ADMINISTRATIVOS



AUXILIARES ÁREA SALUD (REUBICADOS Y TELETRABAJO)	13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	33
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2
CELADOR	4
CONDUCTOR AMBULANCIA	25
CONDUCTOR ADMINISTRATIVO	2
OPERARIA SERVICIOS GENERALES	2
OPERARIA SERVICIOS GENERALES REUBICADA	5
SECRETARIO	6
TOTAL	92

ASISTENCIALES – AUXILIARES AREA SALUD

AUXILIAR ÁREA SALUD - FARMACIA	14
AUXILIAR ÁREA SALUD - LABORATORIO	11
AUXILIAR ÁREA SALUD – SALUD ORAL	12
AUXILIAR ÁREA SALUD	192
CAMILLERO	10
TOTAL	239

2.2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Las características, composición y cantidades de los siete (7) tipos de kits identificados en el estudio, así como las condiciones de calidad, garantía, redención y entrega, se desarrollan en el Anexo Técnico No. 1, que hace parte integral de los documentos del proceso. Los bienes redimidos deberán corresponder a la dotación de vestuario y calzado de labor autorizada para cada perfil, con las validaciones y soportes individuales que permitan comprobar su suministro efectivo.

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma se adjunta al presente documento y hace parte integral del mismo.

2.4. APERTURA

Mediante la publicación de los pliegos de condiciones en la plataforma SECOP II, se da apertura al proceso contractual acorde con los tiempos establecidos en el cronograma.

2.5. ANEXOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos diligenciados:

- **Anexo 1** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- **Anexo 2** COMPROMISO ÉTICO - AMBIENTAL
- **Anexo 3** MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES (Art.50 ley 789/02)
- **Anexo 4** CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES
- **Anexo 5** MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL (Cuando Aplique)
- **Anexo 6** MODELO CONFORMACION CONSORCIO (Cuando Aplique)
- **Anexo 7** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- **Anexo 8** SARLAFT (Formulario Único de Conocimiento Personas Naturales y Jurídicas)
- **Anexo 9** DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
- **Anexo 10** RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL (Cuando Aplique)
- **Anexo 11** RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA
- **Anexo 12** RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (Cuando Aplique)
- **Anexo 13** ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO EN FORMATO EXCEL.

- **Anexo 14 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO CONFLICTO DE INTERESES**
- **Anexo 15 FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA**

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, podrá anexar otra información adicional a la solicitada por la Subred Sur E.S.E., en los Anexos o formatos que considere, haciendo referencia al formato que complementa en documento independiente.

2.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del presente proceso competitivo, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y que haya presentado el menor valor y/o los puntos obtenidos. La Entidad podrá prorrogar o suspender el término de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

2.7. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo en la plataforma electrónica Secop II, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Subred Sur E.S.E., cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista deberá: Constituir la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la(s) cual(es) deberá(n) ser cargada(s) en la plataforma Secop II para su aprobación.

2.8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará a través de la aceptación por parte del adjudicatario en la plataforma Secop II, quien deberá suscribir el documento electrónico dentro de los **dos (2) días hábiles** contados a partir de la adjudicación.

Cuando el adjudicatario sin justa causa se niegue a suscribir el contrato adjudicado, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., podrá adjudicar el contrato al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Subred Sur o realizar contratación directa, sin perjuicios de hacer efectivas las garantías que se hubiesen exigido dentro del presente proceso de selección.

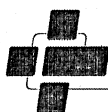
2.9. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., declarará desierto el proceso cuando no se presente oferta alguna, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la Convocatoria Pública o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

3.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Por la descripción del objeto estipulado, las actividades a realizar y las especificaciones señaladas en la presente Convocatoria, el contrato a celebrar es un contrato de SUMINISTRO



Centros de salud:

San Juan
Nazareth
Destino
Pasquilla
Mochuelo
Manuela Beltrán
Candelaria La Nueva
Danubio
Hospital
Vista Hermosa



3.2. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES PARA LA ADQUISICION DE LA DOTACION PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. VIGENCIA 2026.

3.3. CLASIFICADOR CÓDIGOS UNSPSC

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, el objeto contractual está codificado como se indica a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Uniformes de enfermería	53	10	27	08
Uniformes de personal de ambulancia	53	10	27	09
Camisas para Hombre	53	10	16	02
Camisas o blusas para Mujer	53	10	16	04
Sweater para Hombre	53	10	17	02
Sweater para Mujer	53	10	17	04
Botas para Hombre	53	11	15	01
Zapatos para Hombre	53	11	16	01
Zapatos para Mujer	53	11	16	02

El código antes relacionado, es de referencia para el presente proceso de selección.

3.4. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado del proceso asciende a **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$682.441.936) M/CTE**, incluidos los impuestos que legalmente correspondan y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del suministro mediante bonos redimibles. Este monto constituye el límite máximo de contratación

JUSTIFICACION

Para determinar los precios de referencia, la Subred adelantó una consulta de mercado en SECOP II entre el 24 y el 28 de agosto de 2026. La solicitud se dirigió al universo de 1.603 proveedores asociados a los códigos UNSPSC requeridos; tres manifestaron interés y se recibieron dos cotizaciones: NCS S.A.S. y COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. Se consultaron siete (7) clases de kits de dotación, con sus características y cantidades estimadas.

La oferta de NCS S.A.S. comprendió la totalidad de los kits y cantidades solicitados, por \$986.667.600. Por su parte, COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. presentó una cotización parcial de \$292.109.102, sin precio para los kits 3, 4 y 5 y con cantidad inferior a la solicitada en el kit 1 asistencial (228 frente a 684 unidades

inicialmente requeridas). Por esta razón, los valores globales de ambas cotizaciones no son directamente comparables como propuestas integrales equivalentes.

Con fines de análisis de precios, la dependencia solicitante efectuó un ejercicio de homologación de cantidades sobre:

IDENTIFICACIÓN KIT	DESCRIPCIÓN	NUEVOS POSESIONADOS	CANTIDADES	HISTORICO 2025 + IPC	VALOR TOTAL COTIZACION	PRECIO TECHO	TOTAL DOTACIÓN 2026
KIT 1	Sastre de paño de dos piezas, zapatos en cuero (par), Blusa.	N/A	111	\$849.413	\$753.827	\$753.827	\$83.674.797
KIT 2	Vestido de paño de dos piezas, zapatos de cuero (par), camisa, corbata.	N/A	75	\$983.479	\$963.860	\$963.860	\$72.289.500
KIT 3	Pantalón de dril, camisa, chaqueta institucional, zapatos de cuero (par)	N/A	6	\$906.808	\$1.058.700	\$906.808	\$5.440.848
KIT 4	Pantalón y camisa en Jean, botas industriales de cuero, guantes de carnaza, casco industrial de protección, 1 par de botas de caucho al año	N/A	6	\$655.520	\$949.400	\$655.520	\$3.933.120
KIT 5	Uniforme de dos piezas, peto de caucho, zapatos de cuero, guantes de caucho, botas de caucho.	N/A	3	\$682.836	\$949.400	\$682.836	\$2.048.508
KIT 6	Chaqueta impermeable, doble faz de color azul y verde con cinta reflectiva en espalda y brazos con refuerzos de codos, con bolsillos grandes y con cierre, camiseta blanca tipo polo, Pantalón de dril gabardina azul con bolsillo lateral en la pierna con pretina para cinturón, botas con punta metálica, media caña en cuero con suela antideslizante color negro, gorra.	N/A	75	\$906.808	\$744.784	\$744.784	\$55.858.808
KIT 1 ASISTENCIAL	Uniforme asistencial dos piezas en antifuído, chaqueta	11 derecho a una dotación)	695	\$ 988.771	\$332.657	\$660.714	\$459.196.355

	antifluído, Zapatos antideslizantes.					
VALOR DOTACIÓN PRESUPUESTO TECHO 2026		SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS				\$ 682.441.936

NOTA: ADJUDICACIÓN: LA ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS PUEDE REALIZARSE DE FORMA PARCIAL, O POR LOTE DE ACUERDO CON LA CLASE DEL BONO ES DECIR ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIA.

3.5. FORMA DE PAGO.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. reconocerá pagos parciales conforme al valor de la dotación efectivamente redimida y entregada a los beneficiarios, previa verificación de los soportes de trazabilidad de los bonos y recibo a satisfacción por parte de la supervisión. La sola emisión, activación o entrega del bono, sin respaldo de suministro efectivo del vestuario y calzado, no dará lugar a pago definitivo.

Cada pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, para lo cual el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Informe de ejecución correspondiente al periodo facturado.
3. Relación individualizada de los bonos emitidos, activados y efectivamente redimidos, con identificación del beneficiario, kit, valor, fecha, establecimiento y novedades.
4. Comprobantes de redención y recibos individuales de entrega material de prendas y calzado, o medio verificable equivalente, de conformidad con las condiciones pactadas.
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
6. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El último pago no estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, sino al cumplimiento de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión, sin perjuicio de las actividades administrativas y financieras que deban adelantarse posteriormente para efectos de la liquidación contractual.

Los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales disponibles, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la efectiva disponibilidad de recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., sin que ello genere reconocimiento de intereses moratorios, indexaciones o compensaciones adicionales, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley.

Los pagos se efectuarán únicamente sobre el valor de la dotación efectivamente suministrada y acreditada. Dado que el contrato se estructura por monto agotable, la Entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial y deberá conciliar los bonos no utilizados, anulados o que no hayan dado lugar a entrega material, evitando reconocimientos sin contraprestación comprobada.

Deberá conciliar los bonos no utilizados, anulados o que no hayan dado lugar a entrega material, evitando reconocimientos sin contraprestación comprobada.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución —incluidos el registro presupuestal y la aprobación de las garantías que correspondan—, hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar esta fecha. Dentro de este término el contratista deberá emitir, individualizar, activar y poner a disposición los bonos, garantizar la disponibilidad de los bienes de dotación y atender su redención, las novedades y las entregas pendientes conforme a las obligaciones pactadas.

La definición del plazo tiene en cuenta la necesidad de atender la dotación correspondiente a la vigencia 2026, el tiempo requerido para validar la relación de beneficiarios y la disponibilidad de establecimientos y referencias. La Subred deberá programar la emisión y entrega con suficiente anticipación para garantizar el acceso efectivo a los bienes antes del vencimiento de los bonos; la obligación de suministro no se entenderá satisfecha con la mera generación o distribución de títulos sin posibilidad real de redención.

Para efectos de liquidación y cierre administrativo, la vigencia contractual comprenderá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales, de acuerdo con las reglas institucionales aplicables. Ese periodo adicional no amplía por sí mismo el tiempo de redención ni habilita nuevas entregas de bienes después del 31 de diciembre de 2026; cualquier situación excepcional deberá contar con el soporte jurídico y contractual correspondiente. El cierre incluirá conciliación de bonos emitidos, efectivamente redimidos, anulados o no utilizados y de los soportes de entrega.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en Bogotá, D.C. La emisión, individualización y puesta a disposición de los bonos se realizará de acuerdo con el mecanismo acordado entre el contratista y la supervisión, mientras que la redención efectiva de la dotación tendrá lugar en los establecimientos físicos propios o aliados que el contratista identifique en su oferta y mantenga habilitados durante el plazo contractual. Los puntos deberán permitir al beneficiario verificar tallas y referencias y recibir las prendas y el calzado autorizado; su ubicación, horario y canales de atención se informarán oportunamente a la Entidad y a los servidores. Cuando se acuerde entrega física en una sede de la Subred, esta deberá documentarse en acta o comprobante individual. En ningún caso el lugar de entrega del bono reemplaza la obligación de acreditar la entrega efectiva de los bienes.

3.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., por conducto del servidor público que designe formalmente el ordenador del gasto, o de quien lo reemplace mediante la correspondiente designación. La supervisión verificará las cantidades y la relación actualizada de beneficiarios, la asignación por perfil de los kits, la habilitación y trazabilidad de los bonos, la existencia y cobertura de los establecimientos de redención, la calidad de las prendas y el calzado y la atención de cambios, garantías y reclamaciones. Para aprobar el recibo a satisfacción y los pagos, confrontará las relaciones de emisión y activación con los comprobantes individuales de redención y entrega material de la dotación, identificará saldos no redimidos y dejará evidencia del control efectuado. Sus actuaciones se sujetarán al contrato, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes, sin sustituir las obligaciones del contratista ni modificar unilateralmente el objeto o las condiciones económicas pactadas.

3.9. OBLIGACIONES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.

3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. En el evento que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional y local y/o cuando se genere un presunto desequilibrio económico, el contratista está en la obligación de presentar solicitud ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con el respectivo soporte (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia); la cual será estudiada por la Supervisión del Contrato.
17. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Si Aplica)
18. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
19. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

20. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
21. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
22. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
23. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
24. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

3.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir integralmente con las condiciones técnicas, operativas, administrativas y de calidad establecidas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del contrato, garantizando la entrega de las dotaciones de acuerdo con lo establecido.
2. Garantizar el suministro de la dotación de vestido y calzado de labor descrita en las especificaciones técnicas del proceso, mediante bonos redimibles a favor de los servidores públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. que tengan derecho a recibirla, conforme a la relación suministrada por la Entidad, los cuales deberán estar debidamente marcados y serán redimibles con la plena identificación del beneficiario de la dotación.
3. Realizar la presentación de los materiales a utilizar y demás elementos que componen la dotación para su aprobación por parte de la supervisión del contrato.
4. Suministrar los bonos redimibles por el valor, tipo de dotación, grupo poblacional, cargo o perfil ocupacional que defina la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, valores y condiciones establecidas en los documentos precontractuales – anexo técnico, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
5. Acreditar y garantizar la disponibilidad suficiente de prendas de vestir y calzado de labor, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, en los puntos de venta, establecimientos de comercio propios o aliados comerciales dispuestos para la redención de los bonos.
6. Asegurar que, en caso de no disponibilidad inmediata de una prenda, referencia, talla o calzado requerido por el servidor beneficiario, el elemento sea solicitado, gestionado y entregado en un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el servidor. Esta situación deberá ser informada por el contratista y el beneficiario al supervisor del contrato para el respectivo seguimiento.
7. Ejecutar de manera idónea, oportuna, eficiente y completa el objeto contractual, garantizando que los bonos entregados permitan la adquisición efectiva de los bienes de dotación autorizados por la Entidad.
8. Disponer de establecimientos físicos, puntos de atención o canales habilitados para la redención de los bonos, que permitan a los servidores beneficiarios acceder a la dotación en condiciones adecuadas de oportunidad, cobertura, atención, disponibilidad y calidad.
9. Informar de manera clara y previa a los servidores beneficiarios las condiciones de uso, vigencia, restricciones, establecimientos habilitados, horarios de atención y procedimiento para la redención de los bonos.
10. Entregar los bonos debidamente individualizados, marcados o identificados con el nombre del servidor público, número de documento de identidad, cargo o denominación del empleo, tipo de dotación autorizada y valor asignado, conforme a la base de datos suministrada por la Subred Sur.
11. Garantizar que los bonos redimibles sean utilizados exclusivamente para la adquisición de los elementos de dotación autorizados, sin que puedan ser canjeados por dinero en efectivo, productos distintos, saldos a favor, tarjetas regalo de libre destinación o bienes que no correspondan al objeto contractual.
12. Mantener una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 para la redención de los bonos, permitiendo su uso en cualquiera de los establecimientos propios, puntos de venta o aliados comerciales autorizados por el contratista.
13. Remitir al supervisor del contrato una vez por semana, una relación detallada de los bonos entregados y redimidos, indicando como mínimo: número o serie del bono, nombre e identificación del beneficiario, fecha

de redención, establecimiento donde fue utilizado, si se entregó la totalidad la dotación o si cuenta con alguna entrega pendiente, de ser así deberá mencionar que prenda se encuentra pendiente de entrega y la fecha en la que se encontrará disponible para su entrega.

14. Presentar informes periódicos de ejecución cuando sean requeridos por el supervisor, en los cuales se indique el avance en la entrega de bonos, redención por parte de los beneficiarios, novedades presentadas, reclamaciones recibidas, reposiciones efectuadas y estado general de cumplimiento del contrato.
15. Mantener los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin que haya lugar a reajustes, incrementos o cobros adicionales a la Subred Sur o a los servidores beneficiarios, salvo que medie autorización expresa y escrita del ordenador del gasto, conforme a las reglas contractuales aplicables.
16. Entregar los bonos dentro del plazo establecido por el supervisor del contrato, garantizando que la Subred pueda dar cumplimiento oportuno a las fechas legales y convencionales previstas para el suministro de la dotación.
17. Permitir cambios de talla o referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas que reposan en el anexo técnico que hace parte del presente estudio previo cuando el servidor beneficiario lo requiera, siempre que el bien no haya sido usado y se encuentre en condiciones adecuadas de cambio, conforme a las políticas comerciales informadas previamente y sin afectar el derecho efectivo a recibir la dotación.
18. Abstenerse de imponer a los servidores beneficiarios condiciones, cobros, restricciones, compras mínimas, pagos adicionales o exigencias no previstas en el contrato para hacer efectiva la redención del bono.
19. Garantizar que los establecimientos habilitados para la redención del bono cuenten con personal capacitado para orientar a los servidores de la Subred Sur sobre el uso del mismo, los elementos autorizados de acuerdo a su perfil y las condiciones aplicables.
20. Responder por cualquier inconsistencia, error, pérdida, duplicidad, bloqueo injustificado o imposibilidad de redención de los bonos que sea imputable al contratista, garantizando su reposición o habilitación inmediata.
21. Custodiar y manejar de forma adecuada la información personal de los servidores beneficiarios, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales.
22. Remitir al supervisor del contrato los soportes necesarios para acreditar la entrega efectiva de los bonos, así como los comprobantes de redención, relaciones consolidadas y demás documentos requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
23. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades necesarias para la entrega, activación, seguimiento y control de los bonos redimibles, así como la solución de novedades que puedan presentarse durante la ejecución contractual.
24. Garantizar que los bonos entregados se encuentren activos, habilitados y disponibles para su redención desde la fecha informada por el contratista y aprobada por el supervisor.
25. El contratista deberá realizar un formato de recibido a satisfacción, el cual deberá ser diligenciado a puño y letra y firmado por parte del beneficiario del bono de dotación, dichos documentos deberán ser adjuntados como anexos a los informes de ejecución.
26. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo emisión, administración, distribución, activación, reposición, seguimiento y soporte de los bonos redimibles.
27. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada, de las especificaciones técnicas, de los documentos del proceso y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto contractual.
28. Facturar en los tiempos establecidos de acuerdo a lo contemplado en el presente documento en la forma de pago.
29. Entregar los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato y en los plazos requeridos, sin que esto genere un costo adicional para la Subred Sur.
30. Participar en las reuniones de seguimiento técnico convocadas por la supervisión del contrato y presentar los soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades ejecutadas.

30.1. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Apropiar los lineamientos establecidos en la Política de Gestión Ambiental y la Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, para lo cual se requiere el diligenciamiento

de la prueba que se encuentra en la cartilla de Gestión Ambiental para proveedores, link: <https://forms.gle/Ef7ToCMxmW2qDCdk8>

2. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.
3. Garantizar que los productos objeto del contrato que se vayan a suministrar, no tengan exceso de empaque y evitar los empaques individuales, y/o en los casos que no afecten la calidad de los productos, el empaque usado debe provenir de residuos agroindustriales, fibras recicladas, madera proveniente de fuentes sostenibles o un mix de las anteriores.

30.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.

30.3. GARANTÍAS

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur E.S.E., exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias los siguientes amparos:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.	El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del Valor total de los bienes y equipos suministrados. <i>(Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)</i>	Desde el recibo a satisfacción del contrato más 4 meses.

30.4. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos antes señalados, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte de la Dirección de Contratación de la Subred Sur E.S.E., de la ampliación de las garantías. Toda modificación contractual se debe ceñir a las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E.

30.5. CESIÓN DEL CONTRATO.

Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.12.2.11 del Manual de Contratación de la entidad.

30.6. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

30.7. MULTAS

En el evento en que el Contratista incurre en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur E.S.E., podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.

- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

NOTA: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para descontar el valor de esta de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo con la gravedad de la conducta.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur E.S.E., podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

30.8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuenta directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

30.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

30.10. CADUCIDAD DEL CONTRATO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

30.11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se dará por terminado por las siguientes causales:

- a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución.
- b) Por acuerdo bilateral.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- d) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E.
- e) Las determinadas por Ley.

NOTA: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E.

30.12. LIQUIDACIÓN (Si aplica)

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la

expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Convocatoria Pública que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente.

31. REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Los factores de selección establecidos por la Subred Sur E.S.E., obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase, su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes que darán garantía al principio de selección objetiva.

Para ello, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., verificará y evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) capacidad jurídica, b) Técnica, C) Experiencia y D) Financiero y/o Económico.

31.1. PARTICIPANTES:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación establecidas en la presente Convocatoria Pública.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas y el RUP.

31.2. REQUISITOS HABILITANTES:

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

31.3. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación establecidas en la presente Invitación a Cotizar.

La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas y el RUP.

31.4. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica y legal la presentación de los siguientes documentos:

31.4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá diligenciar y suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 2), conforme al formato de la Entidad, indicando la aceptación de las condiciones del proceso y el compromiso de cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

La carta deberá estar firmada por el proponente o su representante legal, según corresponda.

31.4.2. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

31.4.3. PERSONA NATURAL

Las personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, para la suscripción y para la ejecución del contrato.

Las personas naturales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía, la cual debe allegarse con la propuesta.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato del presente proceso.

31.4.4. CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA)

Los hombres menores de cincuenta (50) años deberán aportar copia legible de la libreta militar o certificación expedida por la autoridad competente que acredite que el documento se encuentra en trámite,

conforme a lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 (Servicio de Reclutamiento, Control de Reservas y Movilización).

31.4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 14. “Documentos oferentes extranjeros” del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos

31.4.6. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL (SI APLICA)

Cuando el proponente esté sujeto a inspección, vigilancia o control de una entidad estatal (Superintendencia de Salud, Educación, Sociedades, entre otras), deberá aportar certificación vigente (no mayor a treinta (30) días) expedida por la autoridad competente, que acredite su legalidad y ausencia de sanciones vigentes.

31.4.7. PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto por contratar por medio de este proceso de selección.
- **Designación del Representante:** En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.
- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Subred.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria
- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio o unión temporal – deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa de la Subred para su implementación.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, **es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II**, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en “El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II” que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

31.4.8. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados de existencia tanto de la sucursal como de la casa matriz.

31.4.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

RIT

El proponente deberá presentar el respectivo RIT, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso que aplique.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

31.4.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**- Personas Jurídicas**

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

- Personas Naturales

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

31.4.11. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

31.4.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

31.4.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

31.4.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

31.4.15. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

La oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

31.4.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, certificación expedida en el mes de cierre del proceso, cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

31.4.17. RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El oferente y su representante legal deberán declarar bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, y demás normas concordantes.

Deberá diligenciarse el Anexo No. 4 “Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades” y el Anexo No. 14 “Declaración Juramentada de No Impedimento y/o Conflicto de Intereses”.

La Subred verificará en línea, a través de la Policía Nacional, el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, que prohíbe la contratación con personas condenadas por delitos sexuales contra menores.

31.4.18. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS

Los oferentes deberán diligenciar los formatos:

- Anexo 7. Compromiso Anticorrupción.
- Anexo 8. Formulario SARLAFT (Personas Naturales o Jurídicas).
- Anexo 9. Declaración de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentarlos de manera individual, conforme al Decreto 830 de 2021 (prevención LAVFT) y a las políticas internas de transparencia de la Subred.

31.4.19. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

La entidad verificará en el RUES el estado del Registro Mercantil y del Registro Único de Proponentes (RUP), en lo relativo a sanciones, multas, inhabilidades o impedimentos, procediendo conforme a la normativa aplicable.

31.4.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta expedida a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., otorgada por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o mediante una garantía bancaria, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

Esta garantía tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los compromisos derivados de la presentación de la oferta, garantizando que el proponente mantendrá las condiciones económicas, técnicas y jurídicas ofrecidas, y suscribirá el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Condiciones mínimas de la garantía

Asegurado o beneficiario:

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Tomador o afianzado:

El proponente, identificado con su nombre o razón social completo, conforme figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Si la oferta la presenta un consorcio o unión temporal, la garantía deberá constituirse a nombre del consorcio o unión temporal incluyendo los nombres o razones sociales de todos sus integrantes.

Cuantía:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del <u>valor de la propuesta</u>	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses mas

Recibo o constancia de pago:

La póliza deberá acompañarse del recibo de pago de la prima. Si no se anexa, la póliza deberá incluir la cláusula que indique expresamente que no expira por falta de pago, conforme al artículo 1068 del Código de Comercio y al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Ejecución de la garantía

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el proponente, sin justificación debidamente acreditada, incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones o invitación; o
- b) No aporte los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de legalización o ejecución del contrato dentro del término señalado (cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento).

En cualquiera de estos casos, la Subred podrá hacer efectiva la garantía ante la aseguradora o entidad bancaria, o en su defecto, ejercer acción ejecutiva por el valor asegurado, prestando mérito suficiente la propuesta presentada, la cual constituye aceptación expresa y plena de todas las condiciones de la convocatoria y del compromiso de celebrar el contrato en caso de adjudicación.

31.4.21. CERTIFICADO DE DEMANDAS, INVESTIGACIONES Y SANCIONES

El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal donde certifique que tanto la persona jurídica como el representante legal no se encuentran incursos dentro de investigaciones o sanciones adelantadas por parte de la Superintendencia de industria y Comercio, lo cual será verificado por la entidad contratante.

31.4.22. CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP"*, en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria”.

31.4.23. DOCUMENTOS OFERENTES EXTRANJEROS

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.*

- b. Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- c. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
- d. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.
- e. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.
- f. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.
- g. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

Documentos apoderados de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con

lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

31.4.24. EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA: CUMPLE - NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

31.4.25. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

31.4.26. EVALUACIÓN TÉCNICA

(Se deben incluir los requisitos técnicos a evaluar)

CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE**CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES**

El resultado de la verificación será de CUMPLE O NO CUMPLE y no se le asignará puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:**ANEXO TÉCNICO Y CORRESPONDENCIA DE KITS**

El oferente deberá comprometerse a suministrar, mediante bonos de destinación específica, las prendas y el calzado de los siete (7) kits descritos en el Anexo Técnico No. 1, respetando sus cantidades, composición y especificaciones mínimas. La equivalencia técnica se comprobará con fichas, imágenes y la relación de elementos de cada kit.

- Aportar una ficha técnica por cada prenda y tipo de calzado que integre los kits propuestos, identificando el kit al que corresponde, composición o material, características físicas, tallaje disponible, colores, referencias y condiciones de garantía; de ser aplicable, relacionar los estándares técnicos exigidos en el Anexo Técnico.
- Las fichas y catálogos deberán estar identificados por kit y elemento; las imágenes se aportarán como apoyo a la verificación y no sustituirán la descripción escrita de materiales y características. Se admitirá soporte propio del fabricante, del distribuidor o del oferente, siempre que permita comprobar objetivamente el cumplimiento.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar:

- (i) listado de establecimientos disponibles para redención en Bogotá, con dirección y canales de atención, o acuerdo con aliados comerciales;
 - (ii) descripción del procedimiento de emisión, identificación, activación, consulta de saldo y bloqueo o reposición de bonos;
 - (iii) modelo de comprobante que permita acreditar la entrega material de cada kit y el valor redimido;
 - (iv) protocolo de atención de cambios de talla, defectos y faltantes, respetando el término contractual de cinco (5) días hábiles para elementos no disponibles; y
 - (v) declaración de que los bonos solo serán redimibles por bienes autorizados, sin canje por dinero, cobros adicionales o compras mínimas. Estos soportes tendrán carácter habilitante y serán verificables por la Entidad.
- De acuerdo con lo anterior y atendiendo al tipo de bien ofertado, deberá indicar la condición del oferente como fabricante o distribuidor, los documentos requeridos para esta verificación se deberán presentar de manera organizada, en una sola carpeta denominada "DOCUMENTOS TÉCNICOS", debidamente numerados y nombrados en archivo magnético.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

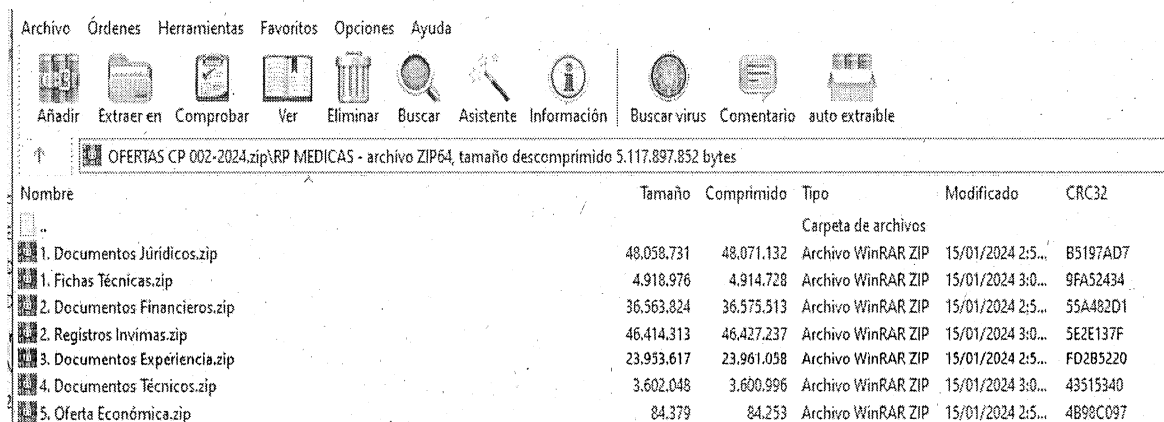
El oferente deberá aportar con su propuesta los siguientes documentos en PDF organizados tal cual se enumeran a continuación:

No.	CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Carta firmada por el representante legal o quien haga sus veces en la que se compromete y manifiesta	1.1. Conoce ha leído, acepta y dará cumplimiento las especificaciones e indicaciones contenidas en el Anexo Técnico 1.2. Se compromete a realizar los cambios requeridos por talla o por defecto o mala calidad de la prenda.		
2	Documentos de los bienes suministrados	2.1. Certificación del tiempo de garantía de los bienes suministrados, en donde se indique sobre que se realizará la garantía (ruptura de tela, tela defectuosa, costuras, zapatos con defectos, etc.)		
3	Ficha técnica	1.1. Ficha técnica o documentación técnica emitida por el oferente, con fotos de los bienes a suministrar, donde consten todas las especificaciones técnicas demostrando que se cumple con todas las características técnicas requeridas.		
4	Certificado de fabricante o distribuidor	4.1. Certificación donde conste si es fabricante o distribuidor, de ser distribuidor deberá aportar documento donde se autorice la distribución de su marca.		
5	Cumplimiento de la política ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	Carta firmada por el representante legal o quien haga sus veces en la que certifique que dará cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.		

PRESENTACIÓN ORDENADA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los soportes deberán aportarse en archivos legibles, preferiblemente PDF, organizados e identificados por tipo de requisito y por kit; la forma de compresión o el nombre de la carpeta no constituirán por sí solos condición sustancial de habilitación cuando la información requerida pueda localizarse y verificarse.

EJEMPLO



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
1. Documentos Jurídicos.zip	48.058.731	48.071.132	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 2:5...	B5197AD7
1. Fichas Técnicas.zip	4.918.976	4.914.728	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 3:0...	9FA52434
2. Documentos Financieros.zip	36.563.824	36.575.513	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 2:5...	55A482D1
2. Registros Invinas.zip	46.414.313	46.427.237	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 3:0...	5E2E137F
3. Documentos Experiencia.zip	23.993.617	23.961.058	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 2:5...	F02B5220
4. Documentos Técnicos.zip	3.602.048	3.600.996	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 3:0...	43515340
5. Oferta Económica.zip	84.379	84.253	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 2:5...	4B98C097

31.4.27. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente debe asegurar y documentar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, o el diseño de este, según corresponda de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1562 de 2012; el cumplimiento de este durante la ejecución del contrato u orden, en todos los niveles de su organización.

Para efectos del presente proceso, el proponente – persona jurídica o proponente plural deberá aportar certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de su empresa, no menor al 90% de dicho proceso certificado de su ARL

31.4.28. EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el RUP.

La experiencia podrá ser continua o discontinua, por lo que podrá acreditarse sin importar la antigüedad de esta, la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
Uniformes de enfermería	53102700
Uniformes de personal de ambulancia	53102700
Camisas para Hombre	53101600
Camisas o blusas para Mujer	53101600
Sweater para Hombre	53101700
Sweater para Mujer	53101700
Botas para Hombre	53111500
Zapatos para Hombre	53111600
Zapatos para Mujer	53111600

El proponente podrá demostrar la experiencia en hasta tres (3) **CERTIFICACIONES** que deberán reunir las siguientes condiciones:

- Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos correspondan al objeto que se pretende ejecutar

- II. Que la totalidad de los contratos aportados se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados en por lo menos dos (2) de los códigos UNSPSC solicitado.
- III. Que los contratos se hayan terminado o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
- IV. Que la sumatoria de los valores acreditados en los contratos aportados como experiencia sea igual o superior al setenta (70%) del valor **del presupuesto oficial de los ítems ofertados**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de conformidad con los valores establecidos en el estudio de mercado.

En caso de presentarse una propuesta plural deberán cumplir en forma conjunta con dicho requisito.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con el mantenimiento de los bienes objeto del proceso, se deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados en el RUP, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los productos entregados
- Periodo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, **no serán tenidas en cuenta** para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El procedimiento para la verificación de la Experiencia de los consorcios y/o uniones será a través de la ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En todo caso, el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. Las verificaciones de las certificaciones de experiencia no tienen puntaje alguno, pero habilita o inhabilita la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero de 2026 a la fecha	\$1.750.905

31.4.29. PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO (Habilitante)

El proponente debe diligenciar y aportar el Anexo Técnico Económico dispuesto por la Subred Sur E.S.E., de acuerdo con la descripción técnica establecida en la presente Invitación a Cotizar, se verificará la totalidad de ítems requeridos por la entidad y que lo ofertado cumpla con la descripción técnica detallada, unidad de medida, cantidades, entre otros aspectos de acuerdo con la descripción técnica del bien y/o servicio contenido en el presente documento

Para todos los efectos, se entenderá como oferta económica, los valores diligenciados tanto en el campo de CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II dentro de la presente Invitación a Cotizar, como en el ANEXO ECONÓMICO en formato EXCEL que dispone la Entidad.

NOTA: Es pertinente aclarar que, el proponente interesado en participar en la presente Invitación a Cotizar deberá tener en cuenta los precios techo establecidos por la entidad, por lo que su oferta no podrá superar los precios techo unitarios y cantidades relacionadas, así mismo, en ningún caso podrán superar el presupuesto global del proceso, so pena de ser rechazada la oferta económica, sin perjuicio de haberse habilitado el proponente.

El proponente, presentará su propuesta económica en la sección PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II, cabe resaltar que el proceso será adjudicado a aquel proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta sea la de menor valor, en caso de que la de menor valor no cumpla con algunos de los criterios habilitantes se adjudicará a la siguiente y así sucesivamente

En la propuesta económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
2. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
3. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
4. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el valor integral de los insumos que se pretenden contratar, con el lleno de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación a cotizar.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
6. En el Anexo económico el proponente deberá relacionar el valor unitario de los insumos o servicios.
7. El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de la oferta económica, la información contenida en el Anexo económico, el cual hace parte integral del proceso.
8. Si el valor contenido en la propuesta económica del proponente habilitado excede el presupuesto oficial establecido, su propuesta será rechazada.
9. El valor ofertado en la propuesta no está sujeto a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.
10. La no presentación de la oferta, económica dará lugar a que la propuesta se declare rechazada económicamente.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO V

1. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS

El proponente adjudicatario del presente proceso de selección con la suscripción o aceptación del contrato se obliga a cumplir las siguientes políticas institucionales, las cuales son publicadas en los documentos de la presente Convocatoria Pública.

1. Política Gestión de la Calidad
2. Política de Responsabilidad Social
3. Política de Gestión Ambiental
4. Política de Humanización
5. Política Administración del Riesgo
6. Política de Prestación de Servicios de Salud

2. COMPROMISO ÉTICO

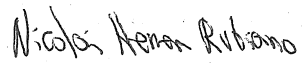
En desarrollo de las directrices normativas la Subred Sur E.S.E., se compromete a luchar contra la corrupción. En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos proveedores que se vinculen directa o indirectamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., independientemente de la forma de contratación, deberán firmar el compromiso ético-ambiental anexo en la presente Convocatoria Pública.

3. COMPROMISO AMBIENTAL

Apropiar los lineamientos establecidos en la Política Ambiental y la Política de Responsabilidad social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.


VIVIANA MARCELA CLAVIJO
GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

FUNCIONARIO/ CONTRA TISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectada por:	Nicolás Herrera Rubiano	Profesional Administrativo – Dirección de Contratación	
Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa – Dirección de Contratación	

